



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103047-2022-00218-00

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda por segunda vez para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.1. Demuestre que el poder fue otorgado por mensaje de datos (inc. final, art.5 Ley 2213, 2022) o, en su defecto, realice presentación personal según el artículo 74 del CGP.

1.2. Dirija la demanda contra los herederos determinados y/o indeterminados de ÚRSULA JIMÉNEZ VDA DE RAMOS, JOSE EDUARDO RAMOS JIMÉNEZ, MARÍA ANAIS RAMOS JIMÉNEZ, ADONIAS RAMOS JIMÉNEZ, LAURA MARÍA RAMOS JIMÉNEZ y JEREMÍAS RAMOS JIMÉNEZ.

1.3. Aporte el certificado de defunción Adonias Ramos Jiménez, Úrsula Jiménez Vda. de Ramos y José Eduardo Ramos Jiménez de forma legible.

1.4. Indique la dirección electrónica donde reciben notificaciones cada uno de los demandados (núm. 10 del art. 82 del CGP), teniendo en cuenta que, en el acápite de notificaciones solo refiere una dirección electrónica.

1.5. Acredite la consignación a este estrado judicial del valor establecido en el avalúo, con el fin de resolver lo pertinente a la entrega anticipada del bien.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 034 del 30-11-2023